



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia
Demandado: Hernán Valencia Melo
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00073-00

Conforme a la solicitud del apoderado judicial de banco agrario de Colombia s.a. de la parte ejecutante folio 018 electrónico C.1, se solicita se dé por terminado por pago total de la obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este despacho observa que no es procedente por cuanto se plasma en el petitum una obligación pendiente en razón que se solicita por la obligación No. 4866470212599203 siendo correcto 4481860003913685

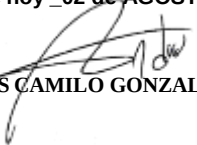
Acorde con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE.**

1. NEGAR la terminación del proceso por pago total de la obligación por cuanto existe un error en la en el número de la misma 4866470212599203 **siendo correcto 4481860003913685.**
2. Requerir a la parte actora para que corrija la solicitud en el número de obligación pendiente.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M. No. 37 de hoy _02 de AGOSTO de 2023_. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
